



Resolución núm.  
2022/005796  
Fecha 13/10/2022

Referencia:	2022/00040801F
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	Subvención de Concesión Directa a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL. Año 2022
Interesado:	
Representante:	
Cultura	

### **RESOLUCIÓN:**

Visto el Informe de Fiscalización del Área de Intervención de fecha 05/10/2022, con resultado **“Conformidad”**.

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 29/09/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

#### **“NORMATIVA DE APLICACIÓN”**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.-** En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, con fecha 07/09/2022, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	El <b>objeto</b> de esta subvención de concesión directa es la divulgación de
---------------	---



	temas referentes a la innovación social en España, adaptación y aplicación de los avances en Ciencia y Tecnología a los procesos de transformación social, consolidación de una cultura universalista atenta a los cambios que se producen globalmente, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>14.000 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	3340.489

**Segundo.-** Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- El Área de Cultura subvenciona cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio-cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.
- La divulgación de temas referentes a la innovación social en España, adaptación y aplicación de los avances en Ciencia y Tecnología a los procesos de transformación social, consolidación de una cultura universalista atenta a los cambios que se producen globalmente, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.
- Para lo anteriormente expuesto la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL**, cuenta como propuesta con el 2º Festival de artistas por los ODS, (Objetivos de Desarrollo Sostenible) que se celebrará con toda probabilidad durante los días del 24 al 27 de noviembre de 2022 en Benalmádena, donde se incluyen varias disciplinas artísticas al mismo tiempo y cuya participación e interacción del público pueda ser gamificada para garantizar la implicación del mismo con los mensajes que transmite el festival. Durante varios días y en diferentes espacios tendrán lugar en Benalmádena diferentes eventos artísticos, performance, instalaciones,



*recitales, concierto, etc. de artistas sensibilizados con los mensajes que promueven los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.*

- *Los ODS son la guía más completa que existe para lograr un modelo económico responsable, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. Al combinar la expresión racional y emocional, las artes sirven como el medio ideal para transmitir los ODS e inspirar al público a tomar medidas concretas.*

*Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social “la divulgación de todos aquellos temas referentes a la innovación social en España contribuyendo a que nuestro país sea un referente internacional en este ámbito. Así como adaptar y aplicar los avances logrados en la ciencia y tecnología a los procesos de transformación social.”*

### **El CIF es G02511921.**

**Tercero.-** *La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:*

- 1. Impreso de solicitud.*
- 2. CIF de la Asociación.*
- 3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.*
- 4. Estatutos de la Asociación.*
- 5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.*
- 6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.*
- 7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.*
- 8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.*
- 9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.*
- 10. Anexo IV Autorización para cesión de información vía telemática para procedimientos con el Ayuntamiento de Benalmádena.*
- 11. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- 12. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.*

**Cuarto.-** *Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



**Quinto.-** *La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.*

**Sexto.-** *El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.*

*Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.*

**Séptimo.-** *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

*Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.*

*Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

*Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.*

*En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones*

**Octavo.-** *A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.*



**Noveno.-** El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/002944 de fecha 18/06/2021 tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo.-** Esta entidad no ha recibido anteriormente subvención alguna desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	El <b>objeto</b> de esta subvención de concesión directa es la divulgación de temas referentes a la innovación social en España, adaptación y aplicación de los avances en Ciencia y Tecnología a los procesos de transformación social, consolidación de una cultura universalista atenta a los cambios que se producen globalmente, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL</b>
<b>IMPORTE</b>	14.000 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	3340.489

**Segundo.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha



23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivas las consideraciones del Informe transcrito, y, en consecuencia, se propone la concesión de la Subvención directa a la Asociación Española de Innovación Social, con CIF **G02511921**, por importe de **14.000 €**, para la divulgación de temas referentes a la innovación social en España.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura,  
Participación Ciudadana y Vivienda.  
ENRIQUE PABLO CENTELLA GOMEZ  
- Este documento ha sido firmado digitalmente -  
13 de octubre de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA  
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN  
- Este documento ha sido firmado digitalmente -  
14 de octubre de 2022